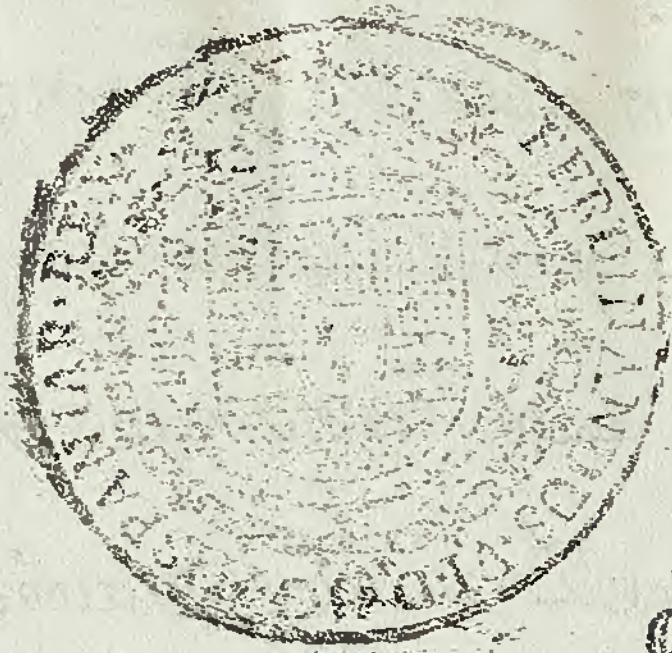




Quince maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

y laoreis de haceros y el teniente que Nombrares de día y en
en dha ciudad su término y Jurisdicción ambos con tiempo
mismo queis detener asiento y lugar en dho Ayuntamiento
Preeminente al lado derecho de la Justicia después del Alfe-
yor, y Alguacil mayor y demás Regidores de Preeminencias
tubieren dicho lado precediendo a los demás Regidores que
tubieren y este mismo lugar queis detener en todos los actos
cos y en la Iglesia y Presidencia y el que se ahora se ordiere
ser fijo y hade subsistir y permanecer en los y entos honores
y sucesores en dho. oficio Perpetuamente aunque se Renun-
ciare por su voluntad o en otra qualquiera manera y no se hade
pulsar, tantear, ni Consumir por dha. ciudad ni sus vecinos
conredoveler Abituos para ello y en su conformidad mano
conrejo Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, ofi-
y hombres buenos de ella que luego que con esta mi carta
Requeridos juntos en su Ayuntamiento Reciban de bove-
na en Juramento y Solemnidad que en tal caso se aconstu-
el qualasí echo y no en otra manera os admitan a el ofi-
oficio y al uso y Exercicio de el y os haian y tengan por
Provincial de la hermandad de dha. ciudad de Lorea y os guar-